

ficarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas».

PLAZA DE ADMINISTRATIVO

Base 7.ª (Concurso).

Apartado b).

Donde dice: «Como asistente, 02 puntos, hasta un máximo de 2 puntos; debe decir: «Como asistente, 0,2 puntos por cada uno, cualquiera que sea la duración del mismo, hasta un máximo de 2,00 puntos».

Apartado c).

Donde dice: «Por poseer titulación académica superior a la exigida como requisito mínimo para optar a la plaza de que se trata: 2 puntos»; debe decir: «Por poseer titulación académica, de cualquier tipo, superior a la exigida como requisito mínimo para optar a la plaza de que se trata: 2 puntos».

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha arriba indicados y de lo que como Secretario General, doy fe.- El Alcalde. El Secretario, Luis Gómez Merlo de la Fuente.

AYUNTAMIENTO DE RONDA

CORRECCION de errores de las bases que se citan (BOJA núm. 24, de 26.2.02).

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, mediante Decreto 4/2002, de 6 de marzo, de 2002, adoptó la resolución que a continuación se transcribe:

DECRETO 4/2002

Advertidos errores en la Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Ronda aprobada mediante Decreto 40/2001, de 27 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 31, de 14 de febrero y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 3.208, de 26 de febrero, por la que se aprueban la Convocatoria y Bases Generales y Especiales que han de regir la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de personal, incorporadas a la Oferta de empleo público 2000 y 2001, turno libre y promoción interna y en virtud de las facultades que me atribuyen las disposiciones vigentes, acuerdo la corrección de la citada resolución en lo siguiente:

Primero: En el Título I «Bases Generales», Capítulo I «Delimitación de la convocatoria», punto 1, donde dice: «incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2000»; debe decir: «incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2000 y 2001».

Segundo: En el Capítulo II del Título I, punto 6. Apartado a), donde dice: «Ser español/a»; debe decir: «Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y demás normativa de desarrollo».

Tercero: En el Anexo III Subalterno, en el punto 1, donde dice: «Es Objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 4 plazas de Subalterno»; debe decir: «Es Objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 5 plazas de Subalterno».

Cuarto: En el Anexo XIII Agente de la Policía Local, en la Base Sexta, el párrafo que dice: «El Sistema de selección de los aspirantes constará de dos fases: A) Concurso y B) Oposición», debe tenerse por no puesta. Asimismo debe tenerse por no puesta la frase del último párrafo de dicho Anexo: «De

igual forma, la valoración de los méritos no servirá para poder superar la fase de oposición».

Ronda, 6 de marzo de 2002.- El Alcalde.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre resolución de expedientes sancionadores.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de las Resoluciones de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, al haber sido rehusadas por los expedientes, dictadas por el Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por infracciones al Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y mediante el presente anuncio se les notifica, las mismas, a los interesados, haciéndose constar que las sanciones deberán hacerse efectivas en la entidad Unicaja 2103, sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011 en el plazo de quince días siguientes a la firmeza de las resoluciones –firmeza que se producirá al no interponer Recurso de Alzada dentro del plazo, o con la resolución del mismo– advirtiéndose que se procederá, en caso contrario, a su cobro por la vía de apremio.

Asimismo se detalla que contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, quedando de manifiesto los expedientes sancionadores en el domicilio legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, sita en Sevilla, C/ San Gregorio núm. 7, y previa solicitud en las respectivas instalaciones portuarias.

1. Ref.: 159/02. Expedientado: Margarita Muñoz Vargas.

Denuncia: 14.1.01 (14,30 horas). Fecha incoación: 13.3.01.

Hechos: «Haber estacionado un vehículo (CA-2717-BK) en zona no autorizada, en la instalación portuaria de Estepona (Málaga)».

Sanción: 90,15 euros (15.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 9, 53.1.e, 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Ref.: 367/01. Expedientado: Agustín López Hernández.

Denuncia: 8.7.01. Fecha incoación: 12.12.01.

Hechos: «Permanecer atracada, sin causa alguna justificada y sin autorización, la embarcación Fco. y Agustín (3.ª-AM-2-2123) en el Puerto Deportivo San José (Almería)».

Sanción: 120,20 euros (20.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 11, 26, 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Sevilla, 25 de febrero de 2002.- El Director de Servicios Jurídicos, José M.ª Rodríguez Gutiérrez.

ANUNCIO sobre resolución de expedientes sancionadores.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de las Resoluciones de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, dictadas por el Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por infracciones al Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y mediante el presente anuncio se les notifica, las mismas, a los interesados, haciéndose constar que las sanciones deberán hacerse efectivas en la entidad Unicaja 2103, sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011 en el plazo de quince días siguientes a la firmeza de las resoluciones –firmeza que se producirá al no interponer Recurso de Alzada dentro de plazo, o con la resolución del mismo– advirtiéndose que se procederá, en caso contrario, a su cobro por la vía de apremio. Asimismo se detalla que contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, quedando de manifiesto los expedientes sancionadores en el domicilio legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, sita en Sevilla, C/ San Gregorio núm. 7, y previa solicitud en las respectivas instalaciones portuarias.

1. Ref.: 27/01. Expedientado: M.^a Pilar Minguillón Martín.
Denuncia: 15.9.00 (14,25 horas). Fecha incoación: 19.1.01.
Hechos: «Haber estacionado un vehículo (M-0755-TX) en zona no autorizada, en la instalación portuaria de Estepona (Málaga)».

Sanción: 90,15 euros (15.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 9, 53.1.e, 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Ref.: 44/01. Expedientado: Amborgi, SL.
Denuncia: 21.8.00 (16,45 horas). Fecha incoación: 22.1.01.
Hechos: «Haber estacionado un vehículo (MA-8394-CY) en zona no autorizada, en la instalación portuaria de Estepona (Málaga)».

Sanción: 90,15 euros (15.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 9, 53.1.e, 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

3. Ref.: 105/01. Expedientado: Agustín García Cazorla.
Denuncia: 16.11.00 (18,00 horas). Fecha incoación: 30.1.01.

Hechos: «Haber estacionado un vehículo (CA-2432-AB) en zona no autorizada, en la instalación portuaria de Isla Cristina (Huelva)».

Sanción: 90,15 euros (15.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 9, 53.1.e, 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

4. Ref.: 106/01. Expedientado: Carmelo Pérez Ramos.
Denuncia: 16.11.00 (18,00 horas). Fecha incoación: 30.1.01.

Hechos: «Haber estacionado un vehículo (H-3995-U) en zona no autorizada, en la instalación portuaria de Isla Cristina (Huelva)».

Sanción: 90,15 euros (15.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 9, 53.1.e, 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

5. Ref.: 154/01. Expedientado: David Prescott.

Denuncia: 24.9.00 (13,30 horas). Fecha incoación: 12.2.01.

Hechos: «Haber estacionado un vehículo (MA-7141-CS) en zona no autorizada, en la instalación portuaria de Estepona (Málaga)».

Sanción: 90,15 euros (15.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 9, 53.1.e, 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

6. Ref.: 190/01. Expedientado: Francisco Gómez Peña.

Denuncia: 21.9.00 (21,20 horas). Fecha incoación: 8.3.01.

Hechos: «Haber estacionado un vehículo (H-0886-I) en zona no autorizada, en la instalación portuaria de Punta Umbría (Huelva)».

Sanción: 90,15 euros (15.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 9, 53.1.e, 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

7. Ref.: 203/01. Expedientado: Manuel Romero Serrano.

Denuncia: 16.2.01 (10,30 horas). Fecha incoación: 8.3.01.

Hechos: «Atraque no autorizado (Embarcación deportiva “Anita Dos” 7.^a-SE-1-3/98) en pantalán pesquero y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Sanción: 601,01 euros (100.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 11, 12, 26, 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

8. Ref.: 207/01. Expedientado: Manuel Romero Serrano.

Denuncia: 2.1.01 (10,15 horas). Fecha incoación: 8.3.01.

Hechos: «Atraque no autorizado (Embarcación deportiva “Anita Dos” 7.^a-SE-1-3/98) en pantalán pesquero y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Sanción: 601,01 euros (100.000 ptas.).

Dichos hechos podrán ser calificados como infracciones leves del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 11, 12, 26, 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.